

RESOLUCIÓN SOBRE EL CONFLICTO DE ACCESO A INFRAESTRUCTURAS MARCO ENTRE INSTALACIONES Y SERVICIOS MOWITEL Y TELEFÓNICA EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE ACCESO A CINCO LINEAS DE POSTES

(CFT/DTSA/129/23 POSTES MOWITEL)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D.^a Pilar Sánchez Núñez

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 26 de octubre de 2023

De acuerdo con la función establecida en el artículo 6.4 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria resuelve:

TABLA DE CONTENIDO

I. Antecedentes	4
Primero. Escrito de Instalaciones y Servicios Mowitel	4
Segundo. Comunicación de inicio del procedimiento	4
Tercero. Segundo requerimiento de información a Telefónica	4
Cuarto. Trámite de audiencia.....	4
Quinto. Informe de la Sala de Competencia	4
II. Fundamentos jurídicos.....	5
Primero. Objeto del procedimiento	5
Segundo. Habilitación competencial	5
Tercero. Obligaciones de Telefónica en materia de acceso a la infraestructura de obra civil	5
Cuarto. La oferta MARCo: procedimiento para el acceso a los postes	6
Quinto. Análisis de los hechos denunciados	7
A. Resumen de lo denunciado por Mowitel	7
B. Valoración de los postes que deben ser sustituidos y del reparto de costes entre ambos operadores.....	8
1. Solicitudes que serán objeto de revisión	8
2. Actualización de las tensiones de los cables y de los estudios	8
3. Estado en el que se encuentran los postes (terceros estudios de Telefónica)	10
4. Análisis de los terceros estudios de Telefónica	12
C. Análisis de los precios reclamados por Telefónica por la sustitución o el refuerzo de los postes	16
D. Otras reclamaciones de los operadores	20
1. Ocupaciones irregulares.....	20
2. Tramitación de las SUC.....	21
3. Gastos comunes.....	21
E. Conclusiones	21
ANEXO 1. RESPUESTA A LAS ALEGACIONES	24
1. Sobre el uso como referencia de la contabilidad de costes	24
2. Límite establecido para el precio de los postes	24
3. Ocupaciones irregulares de Mowitel	25
4. Postes de hormigón arriostrados.....	25
5. Estudios	26
6. Repercusión a Telefónica de los gastos de servicios externos	26

ANEXO 2. RESULTADOS DE LOS NUEVOS ESTUDIOS	27
ANEXO 3 RESULTADO DE LOS ESTUDIOS ELABORADOS POR LA CNMC	30

I. ANTECEDENTES

Primero. Escrito de Instalaciones y Servicios Mowitel

El 10 de abril de 2023 tuvo entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) un escrito de Instalaciones y Servicios Mowitel S.L. (en adelante Mowitel) en el cual denuncia el incumplimiento de la oferta MARCo por parte de Telefónica de España, S.A.U. (en adelante Telefónica) en cinco solicitudes de acceso (SUC) a líneas de postes. Mowitel solicita a la CNMC que revise los estudios técnicos de las cinco SUC y los criterios de asignación y reparto de costes empleados por Telefónica.

Segundo. Comunicación de inicio del procedimiento

Mediante escrito de la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual (DTSA) de fecha 13 de abril de 2023 se notificó a Telefónica y a Mowitel el inicio de un procedimiento administrativo para evaluar los hechos denunciados por Mowitel.

Asimismo, se requirió a Telefónica determinada información necesaria para la tramitación del procedimiento. La respuesta a este trámite por parte de Telefónica se recibió con fecha 4 de mayo de 2023.

Tercero. Segundo requerimiento de información a Telefónica

Mediante escrito de la DTSA de fecha 22 de mayo de 2023 se requirió a Telefónica para que aportase nueva información. La respuesta de Telefónica se recibió el 5 de junio de 2023.

Cuarto. Trámite de audiencia

El 21 de julio de 2023 la DTSA emitió informe en el presente procedimiento y se abrió el trámite de audiencia. El 4 y el 14 de septiembre de 2023 tuvieron entrada escritos de alegaciones de Telefónica y de Mowitel, respectivamente.

El anexo 1 analiza las alegaciones recibidas.

Quinto. Informe de la Sala de Competencia

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.2 a) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC (LCNMC), y del artículo 14.2.i) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, la Sala de Competencia de la CNMC ha emitido informe sin observaciones.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Objeto del procedimiento

El presente procedimiento tiene por objeto resolver el conflicto interpuesto por Mowitel contra Telefónica sobre el tratamiento dado por esta última a sus 5 solicitudes de acceso correspondientes a sendas líneas de postes (con un total de 47 postes) al amparo de la oferta MARCo.

Segundo. Habilitación competencial

Según lo dispuesto en los artículos 14.5, 28, 52.8 y 100.2.j), de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones (LGTel), este organismo es competente para resolver los conflictos que se susciten en relación con las obligaciones existentes en virtud de la presente Ley y su normativa de desarrollo, entre operadores o entre operadores y otras entidades que se beneficien de las obligaciones de acceso e interconexión, a petición de cualquiera de las partes implicadas o de oficio cuando esté justificado, con objeto de fomentar y, en su caso, garantizar la adecuación del acceso, la interconexión y la interoperabilidad de los servicios, así como la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 3 del mismo texto legal.

Por ello, de conformidad con los preceptos citados y en atención a lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la LCNMC, y de conformidad con el artículo 14.1.b) del Estatuto Orgánico de la CNMC aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, el órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC.

Tercero. Obligaciones de Telefónica en materia de acceso a la infraestructura de obra civil

La CNMC, tras definir y analizar los mercados de acceso local al por mayor facilitado en una ubicación fija¹, y acceso de alta calidad al por mayor facilitado en una ubicación fija², concluyó imponiéndole a Telefónica una serie de

¹ Resolución, de 6 de octubre de 2021, por la que se aprueba la definición y análisis de los mercados de acceso local al por mayor facilitado en una ubicación fija y acceso central al por mayor facilitado en una ubicación fija para productos del mercado de masas, la designación del operador con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas.

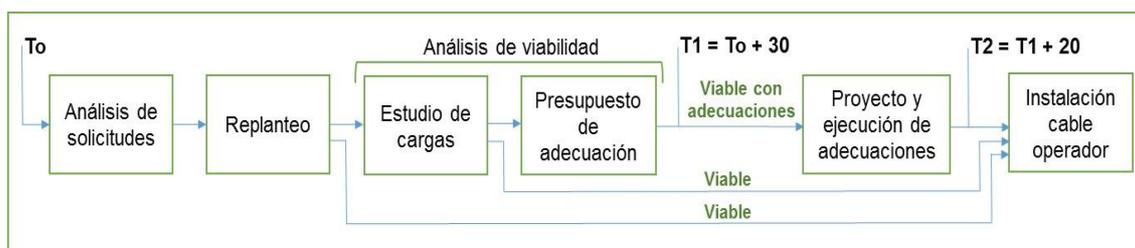
² Resolución, de 29 de marzo de 2022, por la que se aprueba la definición y análisis del mercado de acceso de alta calidad al por mayor facilitado en una ubicación fija, la designación del operador con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas.

obligaciones, entre las que se encuentran las siguientes: (i) obligación de proporcionar los servicios mayoristas de acceso a las infraestructuras, a precios regulados en función de los costes (ii) obligación de transparencia en las condiciones de acceso a las infraestructuras de obra civil y, (iii) obligación de no discriminación en las condiciones de acceso a las infraestructuras de obra civil.

Las obligaciones de transparencia y no discriminación se concretan en la obligación de publicar una oferta de referencia para la prestación de los servicios mayoristas de acceso a sus infraestructuras de obra civil. Dicha oferta de referencia es la oferta Mayorista de Acceso a Registros y Conductos (MARCo).

Cuarto. La oferta MARCo: procedimiento para el acceso a los postes

La figura siguiente recoge las fases que conforman el proceso de provisión de acceso a los postes de Telefónica:



Como puede observarse, después de aceptarse la solicitud de uso compartido (SUC) del operador mediante un análisis teórico de la misma (validación), se lleva a cabo un replanteo conjunto (en el procedimiento de acceso a los postes no está prevista la modalidad de replanteo autónomo) al objeto de verificar el estado en que se encuentran los postes solicitados.

Una vez completado el replanteo, Telefónica lleva a cabo el análisis de viabilidad (estudio de cargas y presupuesto de adecuación), consistente en llevar a cabo los cálculos mecánicos que permitan determinar los postes que pueden ya admitir el tendido y los que requieren actuaciones de adaptación (refuerzo de los postes existentes o sustitución de los mismos por otros de mayor resistencia). Asimismo, se informa al operador del presupuesto correspondiente a la ejecución de dichas actuaciones.

De esta forma, cada poste solicitado por el operador puede concluir en uno de los siguientes estados: viable, viable condicionado (requiere refuerzo o bien sustitución) o inviable. Si en el estudio de cargas se concluye que no es necesaria la adaptación de ninguno de los postes (resultado viable), puede procederse con la instalación de los cables del operador.

Si el operador no está conforme con los resultados del análisis de viabilidad efectuado por Telefónica, puede solicitarle la revisión de los cálculos incluidos en el análisis, justificando debidamente qué motiva esa discrepancia. Para facilitar esta labor, la oferta recoge la descripción del método que debe emplearse para calcular las cargas a las que están sometidos los postes, y determinar la viabilidad de los tendidos.

Todas las tareas previas a la ejecución de los trabajos de acondicionamiento de los postes - validación de solicitudes, replanteo y análisis de viabilidad (estudio de cargas y presupuesto de adecuación)- deben llevarse a cabo en el plazo máximo de 30 días laborables desde que se registra la solicitud del operador.

Una vez aceptado el presupuesto de adecuación por parte del operador, la SUC progresa al estado "SUC confirmada" y, si es necesario, Telefónica tramita ante la Administración Pública los permisos necesarios para llevar a cabo los trabajos de adaptación de los postes. Tras la consecución de dichos permisos, Telefónica puede iniciar los trabajos de adaptación, lo que debe completar en el plazo máximo de 20 días laborables, tras lo cual las infraestructuras quedarán a disposición del operador solicitante, que podrá instalar sus tendidos.

Quinto. Análisis de los hechos denunciados

A. Resumen de lo denunciado por Mowitel

Mowitel no se muestra conforme con los estudios de cargas realizados por Telefónica en 5 solicitudes de acceso a postes, y considera que ese operador incumple algunas de las condiciones y normas recogidas en la oferta MARCo.

De las 5 SUC valoradas en esos estudios (primeros estudios), una de ellas ha sido declarada como inviable y las otras 4 viables previa adaptación o sustitución de algunos de los postes. Mowitel requirió a Telefónica, el 27 de octubre de 2022, la revisión de estas últimas, lo que motivó que pasaran al estado "Revisión de proyecto" y la aportación a Mowitel de nuevos estudios (segundos estudios) por parte de Telefónica.

Mowitel señala que Telefónica no atendió, en esos segundos estudios, determinadas peticiones acerca de la forma de realizar los cálculos, que, de haber sido atendidas, hubiesen permitido determinar de forma más justa los costes que le corresponde sufragar.

En particular, Mowitel considera que muchos de los postes se encuentran ya superando su capacidad máxima de carga antes de la instalación del nuevo cable de Mowitel, por lo que no le corresponde afrontar todo el coste que supone su adaptación o sustitución.

Por todo ello, solicita que la CNMC revise los estudios aportados por Telefónica, así como los costes y su reparto entre ambos operadores.

B. Valoración de los postes que deben ser sustituidos y del reparto de costes entre ambos operadores

1. Solicitudes que serán objeto de revisión

La tabla siguiente recoge las SUC denunciadas por Mowitel por considerar este operador que el precio reclamado por Telefónica por la adaptación (refuerzo o sustitución) de los postes es excesivo:

Tabla 1. SUC denunciadas por Mowitel por precios excesivos de sustitución.

Número de SUC	Número de postes en la SUC	Número de postes a modificar o reforzar según Telefónica	Presupuesto (segundos estudios)
657SUCW76052022030100	11	9	5.743,60
657SUCW76112022030100	14	12	11.993,21 ³
657SUCW76772022030200	8	4	2.978,03
657SUCW81392022030200	8	8	4.150,64
657SUCW81452022030200	6	5	7.423,02
TOTAL	47	38	32.288,50

2. Actualización de las tensiones de los cables y de los estudios

Mowitel señala que Telefónica no atendió sus reclamaciones durante la solicitud de revisión que originó los segundos estudios, lo que ocasionó que esos estudios presentasen los defectos siguientes:

- Telefónica volvió a presentar resultados agregados, es decir, teniendo en cuenta todos los cables presentes en los postes, en lugar de informar de forma diferenciada acerca de las cargas ocasionadas de forma exclusiva por los tendidos de Telefónica.
- Telefónica no presentó de forma desglosada los costes que corresponden a cada poste, ni mostró claramente qué porcentaje de los costes debe asumir Mowitel.

³ Se han tomado los valores aportados por Telefónica en su respuesta al requerimiento de la CNMC de fecha 13 de abril de 2023, ya que en los segundos estudios facilitados por Telefónica a Mowitel no constaba este dato.

A este respecto debe tenerse en cuenta que la oferta MARCo establece claramente que los estudios de cargas de Telefónica deben mostrar también la carga ocasionada exclusivamente por los cables de Telefónica.

Asimismo, la MARCo establece que Telefónica debe presentar de forma detallada y desglosada (por cada poste) los costes necesarios para su adaptación, recogiendo, de forma diferenciada, las partidas correspondientes a materiales y mano de obra.

Por otro lado, la MARCo dispone que, cuando en una SUC se constate que la suma de las tensiones de los cables instalados por Telefónica en uno o varios postes excede la tensión nominal del poste, la sustitución de los mismos será asumida también por Telefónica, en la proporción que corresponda según las instalaciones previstas (el coste se repartirá de forma ponderada según el número de tendidos de cada operador).

Lo anterior permite concluir que, tal como indica Mowitel, los segundos estudios facilitados por Telefónica a Mowitel no cumplen con los requisitos establecidos en la oferta MARCo.

Por otra parte, Mowitel señala que Telefónica no ha atendido su petición de incluir en los segundos estudios una tensión de 155 Kp⁴ para los cables de Mowitel, en lugar de los 357 Kp inicialmente incluidos, también a petición de Mowitel, en los primeros estudios. Esta negativa se debe, según Telefónica, a que no pueden modificarse las tensiones que el operador le comunica por primera vez.

A este respecto puede observarse que la tabla general de tensiones recogida en el anexo 4 del capítulo PROGECO de la oferta MARCo, donde se especifican los valores de tensión de los cables de los operadores en función de su categoría, establece, para los cables empleados por Mowitel (pertenecientes a las categorías 24KP⁵ y 12KP), un valor de tensión muy cercano, de 150 Kp⁶. También el sistema de provisión NEON permite acceder a una tabla que detalla los valores de tensión normalmente utilizados, de la que se desprende un valor de 155 Kp para los cables empleados por Mowitel.

La CNMC ha recurrido en múltiples ocasiones a esas referencias para la resolución de conflictos de acceso a postes, de forma que, en los cálculos de

⁴ Kilopondio o kilogramo-fuerza (unidad de fuerza).

⁵ “KP” es un identificador del tipo de cubierta que presenta el cable.

⁶ El cable de tipo 12KP no está incluido en la tabla, pero se ha tomado el valor especificado para el cable más próximo (el de tipo 16KP).

cargas efectuados por la CNMC en el marco de esos conflictos, se han empleado valores de tensión de 150 Kp para cables de categoría similar a los de Mowitel.

Cabe añadir también que lo afirmado por Telefónica, en relación con la imposibilidad de atender solicitudes de modificación de las tensiones de los cables, constituye una interpretación de Telefónica que no está sustentada en lo recogido en la oferta MARCO.

De hecho, en los segundos estudios entregados a Mowitel, Telefónica rebajó las tensiones de sus propios cables de pares de 1.167 Kp a 200 Kp (en los postes 696, 895, 896, 897 y 1300 de la SUC 657SUCW76052022030100), y de 300 Kp a 200 Kp (en los postes 894, 1000 y 1298 de la misma SUC). Según Telefónica, dicha modificación está justificada por estar ubicados esos cables en vanos con longitudes inferiores a 35 metros, lo que permite que se empleen tensiones inferiores a las nominales, siempre y cuando se cumplan los requisitos de flecha⁷ y gálibo⁸ en cada poste.

Al igual que esa rebaja de las tensiones por parte de Telefónica no contraviene lo recogido en la oferta MARCO, no puede impedirse, ya que sería discriminatorio, que Mowitel actúe de la misma manera, y solicite a Telefónica la modificación de sus tensiones. De hecho, de no modificarse, los cables de Mowitel quedarían incluidos en los estudios con tensiones superiores a las que emplea Telefónica para cables de cobre con pesos y diámetros mucho mayores, lo que no sería justificable.

Todo lo anterior justifica que la CNMC haya requerido a Telefónica, durante la tramitación del presente procedimiento, la aportación de nuevos estudios que incorporen los requisitos señalados (desglose de costes y tensiones actualizadas). Esta información (terceros estudios) ha sido aportada por Telefónica, en su respuesta a dicho requerimiento, el 5 de junio de 2023.

3. Estado en el que se encuentran los postes (terceros estudios de Telefónica)

Según la información aportada por Mowitel acerca de los 47 postes de las 5 SUC recogidas en la tabla 1 anterior, los estudios de viabilidad de Telefónica⁹ identificaron 38 postes en los que sería necesario llevar a cabo trabajos de

⁷ Desplazamiento respecto la horizontal del punto más bajo del tendido de cable, por la curvatura que adquiere por efecto de la gravedad.

⁸ Altura mínima que debe quedar libre entre el tendido de cable y el suelo.

⁹ Segundos estudios, facilitados por Telefónica a Mowitel en el marco de su solicitud de revisión dentro del proceso de provisión de las SUC (antes de la interposición de este conflicto).

sustitución o refuerzo para permitir la instalación de los cables de Mowitel, con un coste asociado total de 32.288,50€.

Sin embargo, en el marco del actual procedimiento, Telefónica actualizó sus estudios de viabilidad para recoger los requisitos establecidos por la CNMC en el apartado anterior y, de acuerdo con los nuevos resultados¹⁰, son 32 los postes que requieren adaptación.

Además, según Telefónica, de los 32 postes que requieren adaptación, 17 se encuentran ya superando su capacidad máxima de carga antes de la instalación del nuevo cable de Mowitel. De acuerdo con lo establecido en la oferta MARCo, el coste asociado a la adaptación de esos postes debe repartirse entre ambos operadores, de forma proporcional al número de cables de que disponga cada uno de ellos en cada poste.

En el cuadro siguiente se aclara la nomenclatura empleada para los diferentes estados en que se encuentran los postes según el análisis de viabilidad.

Tabla 2. Nomenclatura de los estados

Estado	Descripción
Viable (V)	No es necesario reforzar el poste.
Viable con adaptación (VA)	Es necesario sustituir o reforzar el poste (supone un coste para el operador).
No viable (NV)	No existe alternativa posible de refuerzo o sustitución que permita el nuevo tendido.
Incumplimiento previo de la normativa técnica (NoTeCo) de la oferta MARCo (IP)	El poste ya estaría superando su capacidad máxima de carga antes de la instalación del nuevo cable (el coste de la adaptación debe repartirse entre el operador y Telefónica).

La tabla siguiente resume la situación existente para los 47 postes de las 5 SUC de Mowitel. Se emplea la nomenclatura del cuadro anterior.

¹⁰ Terceros estudios (estudios actualizados), facilitados por Telefónica a la CNMC en respuesta al requerimiento de información de 22 de mayo de 2023, recibida el 5 de junio de 2023.

Tabla 3. Situación de los postes según estudios de Telefónica

Estado de los 47 postes	Segundos estudios de Telefónica	Terceros estudios de Telefónica
Postes en estado V	9	15
Postes en estado VA (entre paréntesis los que además están en estado IP)	38 (no se especifica)	32 (17)
Postes en estado NV	0	0

Como puede observarse en la tabla 3 anterior, los nuevos estudios conllevan una disminución importante del número de postes que precisan de adaptación para alojar el cable de Mowitel, lo que supone una reducción importante en el importe que deba asumir ese operador. La reducción se ve ampliada por el reconocimiento por parte de Telefónica de los postes que se encuentran en estado IP, ya que en tales casos se compartirá el coste de las adaptaciones necesarias entre ambos operadores.

La tabla siguiente resume el impacto en los presupuestos derivado de la actualización de los estudios técnicos llevada a cabo por Telefónica. Como puede observarse, se produce una disminución importante (del 20%) en el precio que debería abonar Mowitel por la regularización de las 5 SUC.

Tabla 4. Nuevos precios derivados de los terceros estudios de Telefónica.

Número de SUC	Número de postes	Núm. postes a modificar (2o estudio)	Núm. postes a modificar (3er estudio)	Presupuesto trabajos (2o estudio)	Presupuesto trabajos (3er estudio)
657SUCW76052022030100	11	9	7	5.743,60	3.839,14
657SUCW76112022030100	14	12	11	11.993,21	9.672,22
657SUCW76772022030200	8	4	4	2.978,03	3.456,92
657SUCW81392022030200	8	8	5	4.150,64	3.789,70
657SUCW81452022030200	6	5	5	7.423,02	5.004,04
TOTAL	47	38	32	32.288,50	25.762,02

4. Análisis de los terceros estudios de Telefónica

Se ha llevado a cabo el análisis de los terceros estudios aportados por Telefónica en su contestación al requerimiento de información de 22 de mayo de 2023. En ese requerimiento se exigió a Telefónica que aportase estudios de cargas con los valores de tensión solicitados por Mowitel, así como con el desglose de los costes y del reparto de estos entre ambos operadores.

El análisis de esos estudios ha permitido comprobar que, en los postes que se encuentran en estado VA e IP¹¹ (17 postes), Telefónica aplica correctamente los porcentajes de reparto de costes de acuerdo con el número de tendidos de cada operador, tal como establece la oferta MARCo.

También se ha podido constatar de los estudios de Telefónica que, en los postes que se encuentran en estado VA pero no IP¹² (15 postes), y donde por tanto no procede la aplicación del mecanismo de reparto de costes previsto en la oferta, los tendidos actualmente existentes de Telefónica ya están provocando que los postes se encuentren cerca de su límite de resistencia; esto ocasiona que, al añadir el nuevo tendido de Mowitel, dicho límite se vea superado, y por tanto sea necesaria la sustitución o el refuerzo del poste, debiendo asumir el coste el operador alternativo.

No obstante, dentro de esa categoría de postes (VA pero no IP) existen 4 que, por pertenecer a la tipología H, requieren de un análisis diferenciado. Los postes de tipo H presentan una capacidad portante muy limitada, motivo por el cual únicamente se emplean como apoyos para líneas aéreas de la red de dispersión (cables de acometida), y no constan en la oferta MARCo como elementos aptos para la compartición. Así, estos postes siempre deben ser sustituidos de forma previa a la inclusión de nuevos tendidos de Telefónica o de los operadores (salvo que se trate de tendidos de acometida). Son postes que se clasifican siempre como VA.

No obstante, como ya ha tenido ocasión de indicar la CNMC en conflictos anteriores¹³, los postes de tipo H que ya incluyan tendidos de Telefónica que no sean acometidas, de modo que la presencia de esos tendidos ya hubiese hecho necesaria la sustitución de los postes por parte de Telefónica, deben considerarse en estado VA e IP; esto justifica la aplicación del mecanismo de

¹¹ VA e IP: Aquellos postes en los que se requieren trabajos de adaptación y además existe un incumplimiento previo de la normativa MARCo por parte de Telefónica que justifica la compartición de los costes.

¹² VA no IP: Aquellos postes en los que, si bien se requieren trabajos de adaptación, no existe un incumplimiento previo de la normativa MARCo por parte de Telefónica que motive la compartición de los costes.

¹³ Resolución, de 9 de junio de 2022, sobre el conflicto de acceso a infraestructuras MARCo entre Closeness y Telefónica en relación con la inviabilidad del uso compartido de determinados postes por superar la tensión máxima permitida (CFT/DTSA/231/21 POSTES CLOSENESS); y Resolución, de 16 de junio de 2022, sobre el conflicto de acceso a infraestructuras MARCo entre Electrónica Martínez y Telefónica en relación con la inviabilidad del uso compartido de determinados postes por superar la tensión máxima permitida (CFT/DTSA/234/21 POSTES ELECTRÓNICA MARTÍNEZ).

reparto de costes y que Telefónica sufrague la parte correspondiente de los costes de sustitución.

Pues bien, se ha constatado que se da esa circunstancia en 4 de los postes de tipo H solicitados por Mowitel, lo que justifica que no deba atribuirse a este operador el 100% del coste de sustitución, como pretende Telefónica, sino un porcentaje inferior, en función del número de cables presentes de cada operador, tal como se recoge en la tabla siguiente:

Tabla 5. Reparto de los costes en los postes de tipo H.

Poste	Tipo actual	Tipo presupuestado	% que debe repercutirse a Mowitel
L2912001-P1023	8H	8B	50,00
L2912001-P1037	8H	8B	50,00
L2912001-P1040	8H	8E	50,00
L2912001-P1	9H	9E	33,00

Por otra parte, Mowitel ha solicitado, en sus alegaciones al informe de audiencia, que los cálculos que determinan en qué estado se encuentra cada poste, sean realizados de manera independiente por la CNMC.

Cabe indicar que la CNMC reclamó a Telefónica la realización y entrega de nuevos estudios (los terceros) para satisfacer ciertas demandas manifestadas por Mowitel (por ejemplo, la relativa a la reducción del valor de las tensiones de sus cables), y que este trámite tenía por objeto, entre otros aspectos, verificar si tras los cambios requeridos continuaban existiendo discrepancias entre los resultados alcanzados por ambos operadores.

Pues bien, esos nuevos estudios evidenciaron que no existe una discrepancia significativa entre ambas partes: según Telefónica, 32 postes se encuentran en estado VA, de los cuales 21¹⁴ están también en estado IP. Según Mowitel, son 31 y 22 los postes que se encuentran, respectivamente, en los estados VA e IP.

No obstante, a la vista de la alegación de Mowitel se han revisado detalladamente los estudios realizados por ambas partes, ya que se constata que los resultados son discrepantes en 5 casos: (i) los siguientes 3 postes son considerados VA por Telefónica, y V por Mowitel: L2912001-P1318, L1292-P917, L2912001-P674; y (ii) los siguientes 2 postes los considera en estado VA e IP Mowitel, pero solamente VA Telefónica: L2912001-P604, L2912001-P694.

Pues bien, el análisis de esos postes discrepantes por parte de la CNMC, haciendo uso de la metodología descrita en el anexo 4 del capítulo Procedimiento de Gestión (PROGECO) de la oferta MARCo, ha permitido concluir (véase Anexo 3) lo recogido en la tabla siguiente:

¹⁴ Tras la incorporación de los 4 postes de tipo H.

Tabla 6. Conclusiones del estudio técnico efectuado por la CNMC.

Poste	Resultado del estudio de la CNMC	Estado final
L2912001 - P1318	Es viable, tal como señala Mowitel.	V
L1292 - P917	Como indica Telefónica, este poste no se encuentra en situación de IP.	VA, no IP
L2912001 - P674	El poste es viable, tal como indica Mowitel.	V
L2912001 - P604	Su estado es VA pero no IP, tal como indica Telefónica.	VA, no IP
L2912001-P694	El poste es VA, pero no IP, tal como indica Telefónica.	VA, no IP

Conforme a lo señalado, la tabla siguiente recoge la situación final de todos los postes solicitados por Mowitel.

Tabla 7. Situación definitiva de los postes tras la verificación efectuada por la CNMC.

Estado de los 47 postes	Número de postes
Postes en estado V	17
Postes en estado VA (entre paréntesis los que además están en estado IP)	30 (21)
Postes en estado NV	0

El anexo 2 presenta el listado de los 47 postes objeto de revisión indicando la categoría a la que pertenecen, y refleja los postes que, de acuerdo con los terceros estudios de Telefónica, y con lo concluido en los apartados anteriores, requieren de adaptación (estado VA). Para dichos postes se indica (i) los nuevos tipos de postes propuestos en sustitución de los que no resultan aptos, (ii) los costes que esas actuaciones conllevan y (iii) el porcentaje de los costes que debe asumir al operador (100% si el poste no está en estado IP, y un porcentaje inferior cuando el poste se encuentra en estado IP).

De acuerdo con todo lo indicado, los presupuestos para las 5 SUC de Mowitel quedarían de la forma siguiente:

Tabla 8. Nuevos precios derivados de los terceros estudios de Telefónica tras la corrección del reparto de los costes en los postes de tipo H y la revisión de los cálculos por parte de la CNMC.

Número de SUC	Número de postes	Núm. postes a modificar	Presupuesto trabajos
657SUCW76052022030100	11	7	3.839,14
657SUCW76112022030100	14	10	7.777,19
657SUCW76772022030200	8	3	2.597,42
657SUCW81392022030200	8	5	3.259,75

657SUCW81452022030200	6	5	4.281,20
TOTAL	47	30	21.754,70

C. Análisis de los precios reclamados por Telefónica por la sustitución o el refuerzo de los postes

Una vez determinados los postes que es necesario sustituir o reforzar (postes VA), así como el porcentaje del coste que, en su caso, cabe repercutir a Mowitel (postes IP), es necesario determinar si los precios incluidos en los presupuestos de Telefónica por la sustitución o el refuerzo de esos postes son razonables.

De acuerdo con la información aportada por Telefónica y detallada en el anexo 2 de esta Resolución, el precio medio por cada poste que debe ser sustituido o reforzado es el recogido en la tabla siguiente. Se trata de precios que incluyen el desmontaje del poste actual y el suministro (material) e instalación (mano de obra) del nuevo, así como las partidas que Telefónica agrega como “comunes”. Además, los valores especificados en la tabla se corresponden con el precio completo del poste, es decir, sin considerarse el hecho de que, cuando se trate de postes en estado IP, el reparto de los costes entre ambos operadores que establece la oferta MARCo supondrá para Mowitel un precio real inferior.

Tabla 9. Precios medios reclamados por Telefónica por la sustitución o el refuerzo de postes.

Actuación	Precio medio¹⁵
Instalación de un poste de madera (con desmontaje de poste actual)	907,56
Instalación de un poste de hormigón (con desmontaje de poste actual)	3.221,35
Refuerzo de un poste de madera (por ejemplo, mediante riostras)	1.174,36

Cabe destacar también que el precio de algunos de los postes presupuestados se separa de forma muy significativa de esos valores promedio. La tabla siguiente ilustra algunos ejemplos.

¹⁵ Se incluye el precio total del poste, esto es, previamente al descuento que deba aplicarse por reparto de costes en postes IP. Además se repercute la parte correspondiente a las “tareas comunes” recogidas en los presupuestos de Telefónica.

Tabla 10. Postes cuyo presupuesto presenta desvíos de mayor magnitud con respecto a la media.

Poste	Tipo	Material	Presupuesto
L2912001-P617	12TC-1600 (129°)	Hormigón	4.363,21
L2912001-P4	12TC-1600 (139°)	Hormigón	5.940,11
L2912001-P700	8B	Madera	2.325,02
L2912001-P891	8A	Madera	1.959,00
L2912001-P1	9E	madera	1.301,34

Al objeto de valorar la razonabilidad de esos precios, se ha examinado la información que se encuentra disponible en la contabilidad de costes de Telefónica correspondiente al ejercicio 2020¹⁶, así como la aportada por Telefónica en el marco de otro conflicto de acceso¹⁷ originado, como el presente conflicto, por desavenencias acerca de los presupuestos de Telefónica. Esta información ha permitido obtener precios de referencia relativos a la instalación de postes de madera y hormigón.

Así, la contabilidad de costes de Telefónica permite constatar que el coste medio actual de un poste de madera, considerando su suministro e instalación, asciende a **[CONFIDENCIAL]**. La misma fuente refleja un coste medio de **[CONFIDENCIAL]** para los postes de hormigón.

Por otra parte, de la información aportada por Telefónica en el citado conflicto de acceso, se desprende que el precio medio total (suministro e instalación) de un poste de madera es de **[CONFIDENCIAL]**.

Cabe tener en cuenta que, de las distintas referencias señaladas, las extraídas de la contabilidad de costes de Telefónica no incluyen el coste asociado al desmontaje del poste actual (solamente incluyen las partidas correspondientes a la instalación de un nuevo poste). Por tanto, al objeto de comparar las distintas referencias de forma proporcionada, y dado que de la información aportada por Telefónica se desprende que los trabajos de desmontaje tienen un peso de aproximadamente el 12%, es necesario añadir ese porcentaje a las referencias que omiten el coste de dichos trabajos.

Por otra parte, tal como señala Telefónica en sus alegaciones al trámite de audiencia, también deberían incluir las referencias empleadas por la CNMC un

¹⁶ Último ejercicio verificado por la CNMC.

¹⁷ Conflicto de acceso a infraestructuras MARCo entre Comunicacions Globals de Catalunya y Telefónica en relación con las condiciones de acceso a 19 líneas de postes (Expediente CFT/DTSA/024/23).

coste adicional en concepto de esfuerzo interno de la empresa en la creación de planta¹⁸.

Según la información aportada por Telefónica en relación con el coste de los postes que forman parte del presente conflicto, ello supone un sobrecoste del 30% sobre el resto de los costes incluidos en sus presupuestos (material, mano de obra y tareas comunes). Ese porcentaje es equiparable a los que Telefónica emplea en su contabilidad de costes para incrementar el valor de sus activos con motivo del uso de recursos propios¹⁹, por lo que está justificada su incorporación a las referencias empleadas por la CNMC (con la excepción de la referencia basada en la contabilidad de Telefónica, donde ya se encuentra incluido ese concepto).

A modo de resumen, la tabla siguiente recoge las referencias de precios disponibles, tras haber incluido las correcciones descritas en los párrafos precedentes: (i) un incremento del 12% en concepto de tareas de desmontaje (en la contabilidad de Telefónica), y (ii) un aumento del 30% en concepto de esfuerzo interno (en los precios de las facturas de Telefónica):

Tabla 11. Comparativa de los precios de sustitución de postes.

Actuación	Precio medio para Mowitel	Precio medio según referencias de Telefónica
Instalación de un poste de madera (con desmontaje)	907,56	628,78
Instalación de un poste de hormigón (con desmontaje)	3.221,35	1.423,08
Refuerzo de un poste de madera	1.174,36	

De la tabla anterior se desprende que los precios medios reclamados a Mowitel son significativamente superiores. Considerando los valores aportados por la propia Telefónica, así como los que refleja su contabilidad de costes, nos encontramos con excesos de aproximadamente el 45% en los postes de madera y del 147% en los de hormigón.

¹⁸ Este coste adicional se denomina en la contabilidad de costes TREI (Trabajos Realizados por la Empresa para su Inmovilizado) y su valor representa la capitalización del trabajo realizado por los recursos internos de Telefónica en la creación de planta. Con ese fin, el TREI incluye la parte proporcional de los costes directos de personal (nóminas, pagos a la Seguridad Social y otros beneficios sociales), y también la parte proporcional de otros costes generales indirectos asociados a los empleados (alquileres de edificios, pólizas de salud, pluses y primas, etc.). El TREI se aplica en forma de porcentaje sobre el importe de los activos desglosados en los conceptos de costes de mano de obra y costes de los materiales, y, dado que se emplea en la contabilidad de costes de Telefónica, su cálculo se verifica anualmente mediante un proceso de auditoría.

¹⁹ Promedio del TREI en ejercicios 2020 a 2022: **[CONFIDENCIAL]**.

Esas diferencias tan significativas solamente podrían justificarse si en los postes solicitados por Mowitel existiesen circunstancias de carácter excepcional que causasen un aumento anormal de los costes de instalación. No obstante, Telefónica no ha aportado evidencias de que se estén dando esas situaciones.

A nivel individual, se observa (véase anexo 2) que en todos los postes presupuestados por Telefónica a Mowitel se está superando el precio medio de las referencias aportadas por Telefónica, e incluso en algunos casos se triplican y cuadruplican, lo que solamente podría explicarse si concurriesen esas circunstancias especiales en todos ellos.

Tampoco está justificado que el precio reclamado a Mowitel por el refuerzo de los postes de madera sea muy superior (más del doble) al precio de sustitución de los mismos: no puede suponer un coste superior la instalación de, por ejemplo, una riostra de refuerzo, que el desmontaje de un poste y la instalación de uno nuevo de hormigón. Bastaría con elegir, dado el caso, la segunda opción, por ser técnicamente superior y más económica.

Por todo lo señalado, cabe concluir que Telefónica puede haber incurrido en incorrecciones a la hora de calcular los precios reclamados a Mowitel por la sustitución y el refuerzo de los postes de madera y hormigón (por ejemplo, puede haber omitido la aplicación de algunos porcentajes de reducción en el precio de los postes que se encuentran en estado IP), y que, por tanto, esos precios no son razonables.

Por tanto, debe resolverse que, sobre la base de los terceros estudios técnicos y económicos efectuados por Telefónica, revisados por la CNMC, y resumidos en la tabla 8 (y desglosados en el anexo 2) de esta Resolución, Telefónica deberá entregar a Mowitel una oferta económica para la adaptación de los 30 postes recogidos en ella, con el desglose de las distintas partidas de coste, tal como se establece en la oferta MARCo, y que recoja claramente el reparto de los costes en los postes que se encuentren en estado IP.

Si la oferta económica de Telefónica presenta postes en los que se incurra en los excesos observados en este apartado, Telefónica deberá exponer claramente las causas excepcionales que lo motivan. A este respecto se considerarán excesivos (en el sentido de que motivarán la comunicación a Mowitel de las causas que ocasionan el sobrecoste) los precios de instalación de nuevos postes que superen en un 20%²⁰ a la media de las referencias

²⁰ Se considera que una desviación mayor del 20% con respecto a la media solo debería darse en circunstancias excepcionales. Por ejemplo, la oferta MARCo reconoce que, para los trabajos que se realicen en horario nocturno, Telefónica puede incrementar su precio en ese porcentaje del 20%.

aportadas por Telefónica y recogidas en la tabla 11²¹. La comparativa se hará contabilizando el precio total del poste, esto es, sin considerar el descuento que deba aplicarse por reparto de costes en postes IP.

De igual forma, se considerarán excesivos los precios de adaptación de postes (mediante la instalación de riostras, por ejemplo) que resulten superiores al límite aplicable a la instalación de nuevos postes de hormigón.

El cuadro siguiente resume los límites a considerar.

Tabla 12. Límites de coste excesivo.

Tipo de actuación	Límite coste excesivo (euros)
Instalación de poste de madera	750
Instalación de poste de hormigón	1.700
Adaptación de poste	1.700

Considerando dichos valores, de los estudios técnicos y económicos empleados en este procedimiento se desprendería que 20 de los 30 postes que requieren adaptación (15 de madera y 4 de hormigón, así como un refuerzo) estarían excediendo esos límites.

D. Otras reclamaciones de los operadores

1. Ocupaciones irregulares

Telefónica indica que Mowitel incurre en ocupaciones indebidas. Señala que es necesario que la CNMC sancione de oficio esas prácticas, ya que no sólo perjudican a Telefónica sino también a todos los operadores que actúan respetando la regulación vigente.

En particular, en 3 de las 5 SUC objeto de conflicto, Telefónica ha podido observar que el operador ya había ocupado irregularmente una gran cantidad de registros, instalando sus cables antes del replanteo. Con motivo de ello indica que procederá a abrir las correspondientes incidencias por ocupación irregular.

A este respecto cabe indicar que la interposición de este conflicto por parte de Mowitel acredita que ese operador, si bien discrepa acerca de las condiciones económicas fijadas por Telefónica, pretende regularizar sus ocupaciones irregulares, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la CNMC de 30 de noviembre de 2021, lo que podrá hacer una vez la CNMC se pronuncie sobre las cuestiones analizadas en el presente procedimiento. Es por ello por lo que no se

²¹ El promedio aproximado de las referencias de Telefónica, incrementado en un 20%, es de 750 € y 1.700 € para postes de madera y hormigón, respectivamente.

considera justificada, en este momento, la apertura de un expediente sancionador contra Mowitel.

2. Tramitación de las SUC

La CNMC ya ha señalado con anterioridad que la importancia de garantizar la trazabilidad, integridad y el buen funcionamiento del sistema de provisión NEON justifica que deban evitarse actuaciones manuales para reactivar el progreso de ciertas SUC. Es por ello por lo que se ha establecido que los operadores deben solicitar de nuevo las SUC que hayan alcanzado estados que dan por finalizado el proceso de provisión (estados “Anulada” o “Replanteo realizado. Inviabile”).

En el caso de Mowitel, sus 5 SUC se ven afectadas por esta circunstancia, por lo que deberá darlas de baja y solicitar otras nuevas que incluyan los mismos elementos.

Esto no deberá demorar el avance de las solicitudes pues, al ya estar los replanteos y los análisis de viabilidad realizados, no será necesario repetirlos, siendo suficiente que Telefónica los incorpore a las nuevas SUC. Además, no existen nuevos costes por tareas adicionales en la tramitación de las nuevas SUC, por lo que Telefónica no deberá facturar por ningún concepto por el que ya haya facturado en las SUC anuladas.

3. Gastos comunes

Mowitel ha puesto de manifiesto en sus alegaciones al trámite de audiencia que en los presupuestos de Telefónica no queda clara la naturaleza de los costes incluidos bajo el epígrafe “tareas comunes”, ni tampoco si esos costes se están repercutiendo de manera proporcional entre ambos operadores.

Las partidas a las que se refiere Mowitel tienen un peso relevante en los presupuestos de Telefónica, por lo que está justificado que se aporten con mayor claridad. Por tanto, Telefónica deberá detallar y desglosar en sus ofertas económicas las actuaciones que están siendo repercutidas bajo ese epígrafe “tareas comunes”. En la determinación de esos costes comunes, como en la del resto de costes relativos a la instalación de postes, debe aplicarse el mecanismo previsto en la oferta MARCo para el reparto de costes entre ambos operadores.

E. Conclusiones

Revisión de los análisis de viabilidad

La CNMC ha revisado los estudios de viabilidad de Telefónica de las 5 SUC recogidas en la tabla 1 y, de acuerdo con los resultados alcanzados (tabla 7), son 30 los postes que requieren adaptación. Además, de los 30 postes que

requieren adaptación, 21 se encuentran en estado IP, por lo que, de acuerdo con lo establecido en la oferta MARCo, el coste asociado a la adaptación de esos postes debe repartirse entre ambos operadores.

La tabla 8 resume el impacto en los precios derivado de la actualización de los estudios técnicos llevada a cabo por Telefónica y de la revisión efectuada por la CNMC (reducción de 10.533 €). El anexo 2 incluye el desglose de dichos precios.

Nueva oferta económica

Sobre la base del análisis realizado, resumido en las tablas 7 y 8 y desglosado en el anexo 2, Telefónica deberá facilitar a Mowitel el estudio técnico actualizado y una oferta económica para la adaptación de los 30 postes en estado VA recogidos en dicho anexo, con el desglose de las distintas partidas de coste, tal como se establece en la oferta MARCo, y que recoja claramente el reparto de los costes en los 21 postes que se encuentran en estado IP.

Si la oferta económica de Telefónica presenta postes en los que se incurra en los excesos observados en esta Resolución (apartado Quinto.C), Telefónica deberá exponer claramente las causas excepcionales que lo motivan. A este respecto se considerarán excesivos (y requerirán justificación) los presupuestos que superen los valores de la tabla 12 sin considerar el descuento que deba aplicarse por reparto de costes en postes IP.

Por otra parte, Telefónica deberá detallar y desglosar en su oferta económica las actuaciones que están siendo repercutidas bajo el epígrafe “tareas comunes”. En la determinación de esos costes comunes se aplicará el mecanismo previsto en la oferta MARCo para el reparto de costes entre ambos operadores.

Tramitación de las SUC que formarán parte de la nueva oferta económica

Al objeto de facilitar la gestión en los sistemas informáticos, Mowitel deberá dar de baja sus 5 SUC (ya que actualmente se encuentran en estados finales del proceso de provisión), y solicitar otras nuevas que incluyan los mismos elementos. Esto no deberá demorar el avance de las solicitudes pues, al ya estar los replanteos y los análisis de viabilidad realizados, no será necesario repetirlos. Tampoco existen costes adicionales en la tramitación de las nuevas SUC, por lo que Telefónica no deberá facturar por ningún concepto por el que ya haya facturado en las SUC anuladas.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

RESUELVE

Primero.- Estimar parcialmente la solicitud de Mowitel conforme a lo indicado en el apartado Quinto de la presente Resolución.

Segundo.- Telefónica facilitará a Mowitel, en el plazo máximo de 15 días laborables contabilizado a partir del momento en el que Mowitel vuelva a incluir en NEON las 5 SUC objeto del conflicto, una nueva oferta económica, junto con el correspondiente estudio técnico, conforme a los criterios establecidos en el apartado Quinto.E.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados:

INSTALACIONES Y SERVICIOS MOWITEL S.L.
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.

La presente resolución agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición. Puede ser recurrida, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

ANEXO 1. RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

1. Sobre el uso como referencia de la contabilidad de costes

Alegación de Telefónica

Telefónica señala que, dado que en el marco de este procedimiento se dispone de facturas de suministradores con precios concretos, no debería emplearse como referencia los costes recogidos en su contabilidad. Considera que dichas facturas representan una referencia mucho más real para establecer el precio de los postes, y que debería ser la única a tener en cuenta.

Respuesta

La contabilidad de costes de Telefónica es una referencia consolidada y auditada anualmente por la CNMC, y permite conocer con gran nivel de desglose los costes de todos los activos de Telefónica, incluidos los de los postes de su planta exterior. Por su parte, las facturas de los suministradores abarcan solamente unos pocos postes (por ejemplo, el precio de los postes de hormigón, o los de la mano de obra, los ha aportado Telefónica en relación con únicamente dos postes). Esa muestra es poco amplia, y además incluye postes que han sido escogidos por Telefónica, por lo que no puede tomarse como única referencia representativa. Por todo ello está justificado emplear también los valores recogidos en la contabilidad de Telefónica.

2. Límite establecido para el precio de los postes

Alegación de Telefónica

Según Telefónica, el precio medio de los postes de madera y hormigón incluidos en los presupuestos de Mowitel, cumple ya con la condición de ser inferior al precio límite establecido por la CNMC (el de las referencias empleadas en este expediente, incrementadas en un 20%), si se considera el sobre coste del 30% que supone la aplicación del TREI (Trabajos Realizados por la Empresa para su Inmovilizado).

Respuesta

Los cálculos en los que se basa Telefónica para llegar a la conclusión anterior no son correctos, debido a que no considera como referencia los valores contenidos en su contabilidad de costes.

Pero, además, la comparativa de precios no debe hacerse de forma agregada (basándose en el valor promedio de los todos los postes de madera, y de todos los de hormigón), como hace Telefónica. Precisamente, el objetivo que se persigue es encontrar desviaciones relevantes a nivel individual, es decir, identificar postes específicos con precios desproporcionados. Es por ello por lo que la comprobación de precios debe hacerse poste a poste. Ese ejercicio

permite identificar 15 postes de madera que superan el límite establecido en este procedimiento, y 4 de hormigón, tal como se detalla en apartados precedentes.

3. Ocupaciones irregulares de Mowitel

Alegación de Telefónica

Telefónica indica que existen tres incidencias abiertas por ocupaciones irregulares de Mowitel, relacionadas con las SUC que son objeto de este conflicto. Por tanto, indica que este operador incurre en ocupaciones indebidas y en el incumplimiento de la oferta MARCo, con los consiguientes perjuicios contra Telefónica. Solicita la apertura de un expediente sancionador contra Mowitel, de acuerdo con la Resolución del procedimiento de ocupaciones irregulares (expediente IRM/DTSA/002/20).

Respuesta

Este procedimiento tiene por objeto facilitar el progreso de las SUC de Mowitel, permitiendo, en su caso, la regularización de aquellas infraestructuras que puedan encontrarse en estado irregular. La adopción de medidas sancionadoras excede el objeto del procedimiento, aunque podrá valorarse en otros procedimientos administrativos de la CNMC.

4. Postes de hormigón arriostrados

Alegación de Telefónica

Telefónica indica que los postes de hormigón L2912001-P617 y L2912001-P4 presentan presupuestos de sustitución elevados debido al hecho de que se encuentran doblemente arriostrados. Indica que, siguiendo la lógica empleada para la determinación de un precio de referencia, y teniendo en cuenta que estos dos postes no solo llevan asociados el cambio de un poste de madera a uno de hormigón, sino también la instalación de dos riostras, el precio de referencia a considerar debería ser el siguiente: “Precio de poste de hormigón doblemente arriostrado = precio de hormigón + 2 * precio de riostra”.

Respuesta

En este procedimiento se establece que Telefónica debe justificar ante Mowitel las situaciones de adaptación que presenten precios superiores a ciertos umbrales definidos por la CNMC. Cabe tener en cuenta que habrá casos en los que se superen esos límites, y, sin embargo, puedan estar justificados si concurren circunstancias o dificultades especiales en las actuaciones necesarias para llevar a cabo las adaptaciones. Los dos casos expuestos por Telefónica pueden constituir, precisamente, ejemplos de esas situaciones.

5. Estudios

Alegación de Mowitel

Mowitel solicita que se le entreguen los nuevos estudios realizados por Telefónica (terceros estudios).

Respuesta

En línea con lo indicado por Mowitel, la presente Resolución establece que Telefónica deberá facilitar una nueva oferta económica con toda la información necesaria, como la situación de todos los postes, y que deberá reflejar el resultado del análisis por la CNMC expuesto en el fundamento Quinto. De igual forma Mowitel puede solicitar acceso a este expediente para poder disponer de la documentación anteriormente presentada por Telefónica, pero en un plazo de 15 días se le va a remitir el estudio más actualizado.

6. Repercusión a Telefónica de los gastos de servicios externos

Alegación de Mowitel

Mowitel indica que durante la tramitación de este conflicto ha necesitado recurrir a la contratación de servicios externos, lo que le ha supuesto gastos adicionales. Según Mowitel, debido a la mala fe de Telefónica en las SUC objeto del conflicto, debería poder repercutir a ese operador los gastos señalados.

Respuesta

A lo anterior debe responderse que el pronunciamiento sobre las cuestiones de naturaleza estrictamente civil (como es la planteada) escapan del ámbito competencial de esta Comisión.

ANEXO 2. RESULTADOS DE LOS NUEVOS ESTUDIOS

657SUCW76052022030100						
Poste	Actual	Presupuestado	Estado	Repercutido (%)	Mano de obra (€)	Material (€)
L2912001-P694	8D	8D	VA (refuerzo)	100,00	382,24	184,66
L2912001-P695	9TB-630 (140°)	9TB-630 (140°)	Viable	0,00	0,00	0,00
L2912001-P696	8E	8D	VA (sustitución)	100,00	356,08	156,71
L2912001-P895	8E	8C	VA (sustitución)	50,00	178,04	100,70
L2912001-P896	9E	9B	VA (sustitución)	50,00	178,04	127,40
L2912001-P897	8E	8A	VA (sustitución)	50,00	178,04	134,34
L2912001-P921	8TC-1600 (132°)	8TC-1600 (132°)	Viable	0,00	0,00	0,00
L2912001-P1000	8E	8E	Viable	0,00	0,00	0,00
L2912001-P894	8E	8E	Viable	0,00	0,00	0,00
L2912001-P1298	8E	8C	VA (sustitución)	100,00	356,08	201,41
L2912001-P1300	8E	8C	VA (sustitución)	50,00	178,04	100,70
					Tareas Comunes:	1.026,66
					Total SUC:	3.839,14
657SUCW76112022030100						
L2912001-P672	8C	8A	VA (sustitución)	40,00	142,43	107,47
L2912001-P6	8D	8D	VA (refuerzo)	33,33	359,87	177,92
L2912001-P617	12A	12TC-1600 (129°)	VA (sustitución)	40,00	1002,83	692,30
L2912001-P674	9TC-1600 (41°)	10TC-1600 (40°)	Viable	0,00	0,00	0,00
L2912001-P611	9C	9C	Viable	0,00	0,00	0,00
L2912001-P612	9D	10B	VA (sustitución)	25,00	89,02	69,01
L2912001-P613	11B	11B	Viable	0,00	0,00	0,00
L2912001-P614	9D	10TC-1600 (35°)	VA (sustitución)	28,57	271,47	196,29

L2912001-P697D	8B	9A	VA (sustitución)	33,33	118,69	102,39
L2912001-P698	8D	8A	VA (sustitución)	33,33	118,69	89,56
L2912001-P700	8D	8B	VA (sustitución)	33,33	478,57	254,57
L2912001-P610	9TC-1600 (148°)	10TC-1600 (148°)	VA (sustitución)	100,00	1.208,00	687,03
L1-P907	8C	8C	Viable	0,00	0,00	0,00
L1-P932	8C	10A	VA (sustitución)	33,33	118,69	113,21
					Tareas Comunes:	1.379,18
					Total SUC:	7.777,19
657SUCW76772022030200						
L2912001-P604	8C	8C	VA (refuerzo)	100,00	280,79	174,58
L2912001-P605	9C	9C	Viable	0,00	0,00	0,00
L2912001-P606	9C	9C	Viable	0,00	0,00	0,00
L2912001-P1022	10E	10E	Viable	0,00	0,00	0,00
L2912001-P1023	8H	8B	VA (sustitución)	50,00	178,04	108,46
L2912001-P891	8C	8A	VA (sustitución)	50,00	543,51	310,84
L2912001-P1301	12A	12A	Viable	0,00	0,00	0,00
L2912001-P1318	8C	8B	Viable	0,00	0,00	0,00
					Tareas Comunes:	1.001,20
					Total SUC:	2.597,42
657SUCW81392022030200						
L2912001-P927	8E	8C	VA (sustitución)	100,00	356,08	201,41
L2912001-P929	8E	8B	VA (sustitución)	100,00	356,08	216,92
L2912001-P1039	8E	8E	Viable	0,00	0,00	0,00
L2912001-P1041	8E	8E	Viable	0,00	0,00	0,00
L2912001-P1043	8D	8B	VA (sustitución)	100,00	356,08	216,92
L2912001-P1037	8H	8B	VA (sustitución)	50,00	178,04	108,46
L2912001-P1040	8H	8E	VA (sustitución)	50,00	178,04	65,41
L2912001-P1317	9D	9D	Viable	0,00	0,00	0,00

					Tareas Comunes:	1.026,31
					Total SUC:	3.259,75
657SUCW81452022030200						
L2912001-P623	9C	9C	Viable	0,00	0,00	0,00
L2912001-P4	11C	12TC-1600 (139°)	VA (sustitución)	27,27	974,81	585,86
L2912001-P1	9H	9E	VA (sustitución)	33,33	246,11	115,31
L2912001-P2	8E	8E	VA (refuerzo)	33,33	258,43	182,26
L2912001-P923	8D	8A	VA (sustitución)	33,33	118,69	89,56
L1292-P917	8C	8A	VA (sustitución)	100,00	356,08	268,68
					Tareas Comunes:	1.085,41
					Total SUC:	4.281,20

ANEXO 3 RESULTADO DE LOS ESTUDIOS ELABORADOS POR LA CNMC

Resultados en los postes iniciales y con todos los tendidos (de Telefónica y de Mowitel)

Poste	Tipo	Flexión	Límite Flex.	Compresión	Límite Comp.	Secundaria	Límite Sec.
L2912001 - P1318	8C	194,66	300	0,40	130	0	0
L1292-P917	8C	386,21	300	0,11	130	0	0
L2912001 - P674	9TC-1600	1.256,56	1.600	37,54	18.219	660,85	800
L2912001 - P604	8C	433,01	300	1,93	130	0	0
L2912001 - P694	8D	149,98	233,3	29,70	130	0	0

Resultados en los postes iniciales y sin los tendidos de Mowitel

Poste	Tipo	Flexión	Límite Flex.	Compresión	Límite Comp.	Secundaria	Límite Sec.
L2912001 - P1318	8C	39,09	300	0,00	130	0	0
L1292-P917	8C	239,09	300	0,09	130	0	0
L2912001 - P674	9TC-1600	1.236,20	1.600	34,73	18.219	593,42	800
L2912001 - P604	8C	278,00	300	1,78	130	0	0
L2912001 - P694	8D	74,69	233,3	28,77	130	0	0

Postes con riostras cuya tensión máxima se ve superada (con tendidos de Mowitel)

Poste	Tipo	Calibre riostra	Tensión máxima	Tensión riostra
L2912001 - P694	8D	2,5	1.167	1.350,57

Conclusiones

Poste	Resultado del estudio de la CNMC	Estado final
L2912001 - P1318 (madera)	Con los cables de Telefónica y de Mowitel, este poste únicamente tiene que soportar una carga de 194 Kp, inferior a la máxima que soporta su categoría (300 Kp). Tampoco presenta problemas de compresión, ni de momentos flectores, por lo que es viable, tal como señala Mowitel.	V
L1292-P917 (madera)	Este poste se ve sometido a una fuerza de tensión de 386 Kp, con los cables de Telefónica y de Mowitel. Al ser superior a la que soporta su categoría (300 Kp), este poste requiere adaptación (estado VA), tal como señala Telefónica. Al retirar el cable de Mowitel, el resultado a flexión es de 239kp (inferior al límite máximo), por lo que este poste no se encuentra en situación de IP.	VA, no IP
L2912001 - P674 (hormigón)	Con los cables de Telefónica y de Mowitel, se obtienen resultados a flexión de 1.256 Kp en la dirección principal (máximo 1.600), y de 660 Kp en la dirección secundaria (máximo 800). Tampoco se superan los límites de compresión ni de momentos flectores. El poste es viable, tal como indica Mowitel.	V
L2912001 - P604 (madera)	El poste requiere adaptación (es VA) para la incorporación de los cables de Mowitel. En particular, es necesario instalar una riostra, que trabajará con una fuerza de 268 Kp. Se trata de un poste con tendidos a tres direcciones, que tendrá un resultado a flexión, considerando todos los cables y la riostra, de 295 Kp (inferior al máximo de 300 Kp), y a compresión de solamente 7 Kp. Al retirar los tendidos de Mowitel no se requiere riostra, ya que el resultado a flexión se reduce a 278 Kp (inferior al límite del poste). Tampoco hay problemas de compresión ni de momentos flectores. Por tanto, su estado es VA pero no IP, tal como indica Telefónica.	VA, no IP
L2912001-P694 (madera)	Al añadirse el cable de Mowitel, la riostra existente en este poste se ve sometida a una tensión superior a la máxima que soporta su calibre (1.350 Kp, frente al máximo de 1.167 Kp que corresponde a una riostra de calibre 2,5). Por tanto, se requiere adaptación (estado VA). Sin el cable de Mowitel, la riostra trabaja a 1.131 Kp, es decir, ligeramente por debajo de su límite máximo. Es por ello por lo que Telefónica propone cambiarla por un calibre superior para poder soportar el cable de Mowitel. El poste es VA, pero no IP, tal como indica Telefónica.	VA, no IP